



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
CLUB ROTARIO DE PANAMÁ.**

N°14-2023-CN

Entre quienes suscriben, a saber: **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-59-346, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante Ley N° 40 de 18 noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 2019 como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, con domicilio en el corregimiento de Ancón, Albrook, Paseo Diógenes de La Rosa (antiguo Paseo Andrews) Panamá, República de Panamá, que en adelante se denominará **LA UDELAS** por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO VOLOJ PEREIRA**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No.8-365-25, debidamente autorizado en reunión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 20 de julio de 2023, en su condición de Representante Legal de **EL CLUB ROTARIO DE PANAMÁ**, Sociedad Común, con Personería Jurídica inscrita a Folio No. 4322, del Registro Público, con domicilio en Calle 76, San Francisco, casa #28, ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **EL CLUB ROTARIO** y que actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una institución oficial de educación superior acreditada, con una misión innovadora en docencia, investigación y extensión, creada para formar ciudadanos y profesionales emprendedores y de calidad humana en las áreas de Educación Social y Desarrollo Humano, Educación Especial y Pedagogía, Biociencias y Salud Pública y Ciencias Médicas y Clínicas.

Que **CLUB ROTARIO** es una organización Sin Fines de Lucro de profesionales líderes que forman una alianza para prestar servicio comunitario y contribuir a la paz en el mundo.

Que **LAS PARTES** expresan el interés común en suscribir un Convenio Marco de Cooperación para establecer relaciones de cooperación e intercambios culturales, profesionales y educativos, para el impulso de programas de ambas instituciones, con el propósito de servir al desarrollo humano y social del país.

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo promover una estrecha colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de fomentar el desarrollo de la educación especializada, con el intercambio de apoyos y servicios.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

LAS PARTES, convienen a desarrollar las siguientes modalidades de cooperación:

1. Promoción de colaboración académica, la investigación, las prácticas universitarias, intercambios culturales y académicos, así como publicaciones conjuntas.
2. Desarrollo de esfuerzos conjuntos para la promoción de oportunidades de inclusión y calidad educativa.



3. Coordinación de acciones para facilitar la participación de estudiantes y profesores de **LA UDELAS** en las acciones mutuamente convenidas, mediante sus programas de voluntariado, servicio social o prácticas universitarias.
4. Cooperación en áreas que **LAS PARTES** identifiquen y decidan desarrollar mediante actividades de internacionalización.
5. Creación de proyectos de investigación de acuerdo a las normas universitarias sobre investigación y los protocolos establecidos.
6. Organización conjunta de proyectos comunitarios.
7. Otras actividades que las partes convengan en desarrollar.

TERCERA: COORDINACIÓN.

La responsabilidad de coordinación y ejecución de este Convenio estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por representantes de LAS PARTES, en régimen de paridad; con el fin de concentrar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Acuerdos Específico u otros instrumentos complementarios, así como para desempeñar cualquier otra función que les sea atribuida. La Comisión establecerá su programa de trabajo anual y rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos a las máximas autoridades de **LA UDELAS** y del **CLUB ROTARIO**. Esta Comisión estará conformada así:

Por **LA UDELAS**:

- Mgtra. Vielka Escobar, Decana de la Facultad de Educación Especial y Pedagogía
Tel: 501-1010, correo electrónico: vielka.escobar@udelas.ac.pa

Por **EL CLUB ROTARIO**:

- Nivia Rossana Catrellón, Tel. 226-2683; correo electrónico: rossana.castrellon@gmail.com

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS U OTROS INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

LAS PARTES convienen que establecerán Acuerdos Específicos u otros instrumentos complementarios para los proyectos o acciones que determinen emprender dentro del marco de este convenio, con la finalidad de describir su participación en cada una de las actividades a desarrollar. En los Acuerdos Específicos se describirán con toda precisión dichas actividades y los compromisos de cada una de LAS PARTES; del mismo modo se definirá todo lo relacionado al intercambio de información, asesorías, recursos financieros, humanos, y materiales necesarios para la ejecución de los proyectos o actividades de colaboración, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de cada institución y serán refrendados por la Contraloría General de la República.

QUINTA: RELACIONES LEGALES.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover una alianza estratégica de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Ninguna estipulación del presente convenio, como tampoco las actividades desarrolladas conforme a él, convertirá a **LAS PARTES** en agentes, servidor o empleador de la otra, ya que cada una de ellas es total y únicamente responsable de sus acciones y obligaciones.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno con la firma de este Convenio Marco de Cooperación. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio surge un Acuerdo Específico u otros instrumentos complementarios que genere obligaciones de carácter presupuestario para **LA UDELAS**, se indicarán por separado los detalles financieros (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020 emitida por la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, en caso de ser necesario se comprometen a cumplir con los procedimientos de selección de contratista, establecidos en la Ley N°22 del 27 de junio de 2006 que regula



la Contratación Pública, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuando alguna de las actividades previstas en el marco del presente convenio lo requiera.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el caso de que llegaran a generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. **LAS PARTES** podrán utilizar la información derivada de las actividades académicas desarrolladas.

LAS PARTES mantendrán la confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario. Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y de derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o Acuerdo Específico, toda la información resultante de las actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio Marco de Cooperación, estarán a la disposición de ambas partes, sujetas a la normativa nacional vigente sobre la confidencialidad y propiedad intelectual (Derecho de Autor y Propiedad Industrial). Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES, se comprometen a resolver, mediante la participación de la Comisión Técnica y de manera amistosa, cualquier discrepancia que pueda surgir por razón de interpretación y/o cumplimiento del desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación, sus anexos, Adendas o Acuerdos Específicos. Las controversias serán resueltas de buena fe, de común acuerdo y atendiendo al espíritu solidario de **LAS PARTES**. De persistir el conflicto, será resuelto por las máximas autoridades de ambas instituciones y en caso de no llegar a una solución amigable, **LAS PARTES** convienen en dar por terminado el presente Convenio.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

Este Convenio Marco de Cooperación empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años. Podrá ser modificado o prorrogado por voluntad de **LAS PARTES** mediante la firma de las adendas correspondientes, las cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007. Podrá darse por rescindido o terminado anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES**, cuando lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta, ni generará responsabilidad alguna de ninguna naturaleza para **LAS PARTES**.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (2023).

Por **LA UDELAS**,

JUAN BOSCO BERNAL YANIS
Rector



Por **CLUB ROTARIO**,

CARLOS ALBERTO VOLOJ PEREIRA
Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fecha 21 MAY 2024

